

**EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE CALI – EMRU E.I.C.
RESOLUCIÓN N° 10.15-011-2019
(30 de Enero de 2019).**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN N° 10.15-002-2018 DE 2 DE ENERO DE 2018”

El Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU - E.I.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Decreto de Nombramiento N° 411.0.20.0461 de 4 de agosto de 2016, el Acta de Posesión N° 0418 del 4 de agosto de 2016, las Resoluciones 001 y 002 del 2 de diciembre de 2002 y noviembre 18 de 2004 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que dentro de la autonomía administrativa que tiene la empresa, el Decreto 084 bis de 2002 por medio del cual se creó, fijó entre sus funciones la de celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa.

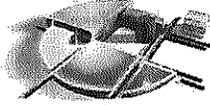
Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, como en el caso de la EMRU, y que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., tiene plena autonomía para fijar los honorarios para la contratación por prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Que la Resolución N° 10.15-002-2018 de 2 de enero de 2018, además de fijar la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales para el año 2018, se encargó de fijar cada una de sus categorías y los requisitos de la misma.

Que la anterior resolución respecto a los honorarios fijados en el artículo primero tuvo vigencia hasta el 31 de enero de 2019 (se amplió vigencia por medio de Resolución N° 10.15-002-2019 de 2 de enero de 2019), por tanto es necesario que la misma sea actualizada.

alg



Que de conformidad con las facultades del Gerente, la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal, es necesario actualizar la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales en el presente año, lo cual además servirá de herramienta para establecer los costos de los servicios requeridos por la EMRU EIC.

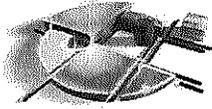
En consideración de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar los honorarios correspondientes a los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la EMRU para el periodo comprendido entre febrero y diciembre de 2019, de conformidad con la siguiente tabla:

Categoría	Requisitos		Límite inferior	Límite superior
	Escolaridad	Experiencia		
Categoría 1	Título bachiller, asistencial o auxiliar	De 0 a 12 meses de experiencia laboral	\$ 812.492	\$ 2.037.516
Categoría 2	Título de formación técnica o tecnológica	De 0 a 36 meses de experiencia laboral	\$ 1.652.040	\$ 2.753.400
Categoría 3	Título de formación profesional	De 0 a 36 meses de experiencia laboral	\$ 1.982.448	\$ 3.733.610
Categoría 4	Título de formación profesional	> 36 meses de experiencia laboral	\$ 3.733.610	\$ 4.735.848
Categoría 5	Título de formación profesional y título de postgrado en grado de especialista	De 0 a 36 Meses de experiencia especializada	\$ 3.304.080	\$ 4.548.727
Categoría 6	Título de formación profesional y título de postgrado en grado maestría	De 0 a 36 meses de experiencia especializada	\$ 3.634.488	\$ 4.956.120
Categoría 7	Título de formación profesional y título de postgrado	> 36 meses de experiencia especializada	\$ 3.964.896	\$ 5.506.800

[Handwritten signature]

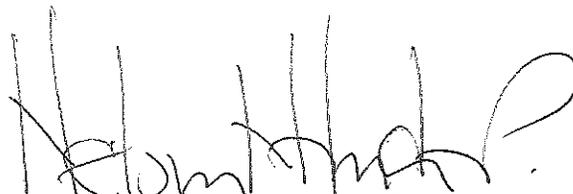


Categoría 8	Título de formación profesional	Funciones de coordinación y mínimo 60 meses de experiencia profesional	\$ 5.837.208	\$ 6.938.568
Categoría 9	Título de formación profesional y título de postgrado	Funciones de dirección y mínimo 60 meses de experiencia especializada	\$ 6.938.568	\$ 8.260.200

Parágrafo Primero. - Para el caso de gastos de transporte o cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista y que sea inherente al contrato de prestación de servicios celebrado, se reconocerá como máximo la suma mensual de un millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000.00).

SEGUNDO. - Todas las demás disposiciones previstas en la Resolución N° 10.15-002-2018 de 2 de enero de 2018 y que no se actualizan en la presente resolución, se ratifican y continúan vigentes.

Se expide en Santiago de Cali a los treinta días (30) día del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


NELSON NOEL LONDOÑO PINTO
Gerente EMRU EIC